

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0153/25

VISTO:

La Ordenanza N° 4676/25 que autoriza a la Empresa ROCMA S.R.L. a realizar la obra extensión de gas natural en calles del sector B° 24 Viviendas, Programa Bonaerense II; Solidaridad con Municipios IVBA; 4 Viviendas FOMUVI y 10 viviendas Convenio Caja de Retiro, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una obra de infraestructura urbana donde los vecinos de las viviendas de los Barrios citados en el visto ut supra, aprobada bajo la Ordenanza 4676/25 contarán con un servicio tan importante y necesario.

Que este tipo de energía es más barato, seguro y cómodo que cualquier otro alternativo.

Que de conformidad con los Artículos 53°, 230° a 239° de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Departamento Deliberativo Comunal autorizar la prestación de servicios públicos.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Declárese de utilidad pública y pago obligatorio la obra dispuesta por ===== Ordenanza N° 4676/25, que autoriza a la Empresa ROCMA S.R.L a realizar la obra de gas natural en las calles donde se ubican los barrios: 24 Viviendas Programa Bonaerense Solidaridad con Municipios IVBA; 4 Viviendas FOMUVI y 10 viviendas pertenecientes al Convenio Caja de Retiro, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, que se identifican como:

Calle 9 de Julio e/calle 16 A. Cutrín y Calle 18 J. Hernández (vereda impar)

Calle 18 José Hernández e/Calle 9 de Julio y Calle Interna (vereda impar)

Calle 18 José Hernández e/Calle Interna y Calle Urdapilleta (vereda impar)

Calle 18 José Hernández e/Calle Urdapilleta y Calle Interna (vereda impar)

Calle interna e/calle 18 J. Hernández y Calle 16 A. Cutrín (ambas veredas)

Calle interna e/Calle 16 A. Cutrín y Calle Gregorio Juárez (ambas veredas)

Calle Urdapilleta e/Calle 18 J. Hernández y calle 16 A. Cutrín (ambas veredas)

Calle 16 A. Cutrín e/Calle 9 de Julio y Calle Interna (vereda par)

Calle 16 A. Cutrín e/Calle Interna y Calle Urdapilleta (vereda par)

Calle 16 A. Cutrín e/Calle Urdapilleta y Calle Interna (vereda par)

Calle 16 A. Cutrín e/Calle Interna y Calle Interna (vereda impar)

Calle Gregorio Juárez e/Calle Interna y Calle Interna (vereda par)

Calle Gregorio Juárez e/Calle Interna y Calle 25 de Mayo (vereda par)

Calle Gregorio Juárez e/Calle 25 de Mayo y Calle L. Acosta García (vereda par)

ARTICULO 2º) El Departamento Ejecutivo procederá a la apertura de un Registro de ===== Oposición por el termino de 10 días a partir de la promulgación de esta Ordenanza, ratificándose la presente normativa si no existiera oposición del 20 % como mínimo.

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0153/25

ARTICULO 3°) El costo total de la Obra por metro lineal asciende a \$110.780,89 (pesos: ===== ciento diez mil setecientos ochenta con ochenta y nueve).

ARTICULO 4°) El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada obligado, ===== el monto total de la obra a su cargo, el que tendrá desde entonces quince días (15) corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades:

- a) Contado con el 10% (diez por ciento) de descuento.-
- b) En doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas que representan en su totalidad el valor resultante de la obra.-
- c) Hasta en (24) veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas estableciéndose un interés de financiación del 24 % directo.-
- d) Los casos especiales que por distintas circunstancias o razones requieran otros planes de pago, se evaluará su situación socioeconómica, determinando el Departamento Ejecutivo la cantidad de cuotas a otorgarle. La financiación se establecerá en función de la ampliación de las mismas conforme el inciso c).

En todos los casos las cuotas vencerán el día 10 (diez) de cada mes, y el atraso en el pago dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar el interés resarcitorio establecido en la Ordenanza Fiscal Vigente. Asimismo, la falta de pago de la obra y/o cuotas convenidas dará lugar al Departamento Ejecutivo a iniciar la ejecución judicial por vía del apremio.

ARTICULO 5°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al ===== Registro Oficial y oportunamente archívese.

SALA DE SESIONES, 13 de Agosto de 2025

Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Casiano Esteban Gutiérrez
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4707/25